



15 DIC. 2016

Ms. Orden 213
INSCRIPCIÓN DEPARTIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, UNICAJA SOCIEDAD DEPORTIVA Y BALONCESTO MALAGA S.A.D., ENCUADRADO EN LA LEY DE SUBVENCIONES

En Málaga, a 12 de diciembre de 2016

De una parte, D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. [REDACTED] y domicilio social en la Avenida Cervantes, 4 – 29016 de Málaga.

De otra parte, D. Eduardo García López, en calidad de Presidente de Unicaja Sociedad Deportiva, con C.I.F. [REDACTED] y domicilio social en la [REDACTED] – Málaga.

Y de otra parte, D. Eduardo García López, en calidad de Presidente de Baloncesto Málaga S.A.D., con C.I.F. [REDACTED] y domicilio social en la [REDACTED] – Málaga.

Las partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, de Unicaja Sociedad Deportiva y de Baloncesto Málaga S.A.D, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.1) de la LRBRL.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan la promoción del mismo en la ciudad.

TERCERO.- Que Unicaja Sociedad Deportiva es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos esenciales, tiene la promoción de las actividades deportivas de carácter social con la intención de transmitir los valores del deporte a los niños.



CUARTO.- Que Baloncesto Málaga S.A.D. es una entidad cuyo objeto social es la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional de la modalidad deportiva de baloncesto. Además la promoción y desarrollo de actividades deportivas de una o varias modalidades, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica.

QUINTO.- Que las partes son conscientes que la actuación conjunta y la suma de esfuerzos serán beneficios para el desarrollo y promoción del deporte.

SEXTO.- Que existe una buena disponibilidad entre las partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la concesión de una subvención a Unicaja Sociedad Deportiva para desarrollar el proyecto "El Deporte es Vida".

SEGUNDO.- TEMPORALIDAD

La duración del convenio comprenderá la temporada 2016/17.

TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte de Unicaja Sociedad Deportiva se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- Deberá de acreditar con carácter previo a la firma del convenio:
 - El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).
 - Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).



- Los siguientes objetivos:

- Asistencia con mascota a centros escolares.
- Asistencia con jugadores a centros escolares.
- Asistencia de niños de centros escolares a partidos del Unicaja Baloncesto.
- Eventos puntuales: Mima, Campus Obra Social Unicaja, visita al materno infantil.
- El desarrollo y gestión de la Cantera y la Escuela de Baloncesto.

Unicaja Sociedad Deportiva estará obligada a acreditar ante el Área de Deporte haber cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y haber aplicado correctamente los fondos percibidos. El plazo para el cumplimiento de tal obligación será de 3 meses desde la terminación de la actividad subvencionada y la documentación justificativa será la siguiente:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 250.000,00 euros, para los siguientes gastos:

- Farmacia/Ortopedia
- Desplazamientos
- Derechos arbitrajes
- Licencias Federativas
- Becas jugadores cantera
- Jugadores cedidos
- Gastos de representación
- Salarios Técnicos cantera
- Seguros Sociales
- Otros gastos Sociales



Dicha subvención, se imputará a la partida 41 3411 48900 4505 y se abonará el 100% de la subvención a la firma del presente convenio y de forma anticipada a la realización del proyecto.

3.- Por parte de Baloncesto Málaga S.A.D.:

Ceder los espacios de publicitación a Unicaja Sociedad Deportiva durante la temporada deportiva 2016/2017, de forma gratuita, en el ámbito de su colaboración institucional con la entidad y la Corporación y con los fines sociales que persigue, para que ésta a su vez pueda insertar la imagen institucional del Ayuntamiento de Málaga mediante el logo "Málaga Ciudad Genial", según detalle:

a.- Trasera de camisetas de juego de los jugadores (en las dos competiciones).

b.- Cubre camisetas de juego de los jugadores (en las dos competiciones).

c.- Perner izquierda pantalón de juego (en competición europea).

d.- Publicidad en los círculos de canasta (en competición europea).

e.- Led Televisivo, 40 metros de publicidad en pantallas en zona de retransmisión televisiva: 120 segundos de publicidad en Liga Endesa y Competición Europea (1)

(1) *Sujetos a posibles restricciones de tiempo en determinados partidos por instrucciones de la competición.*

f.- Led no Televisivo, 32 metros de publicidad en pantallas LED en zona contraria a Televisiva: 360 segundos de publicidad en Liga Endesa y Competición Europea.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concorra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Unicaja Sociedad Deportiva sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.



- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

SEXTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente acuerdo, formada por dos representantes designados por el Área de Deporte, dos representantes de Unicaja Sociedad Deportiva y dos de Baloncesto Málaga S.A.D., designados por los órganos competentes de dichas entidades. Dicha Comisión velará por el cumplimiento y ejecución del convenio, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, en el marco de la Comisión descrita en la cláusula precedente.

SÉPTIMO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula segunda.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.

OCTAVO.- JURISDICCIÓN

Si por cualquier causa fuese necesario acudir a los tribunales, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los



Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Málaga.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA
DEL ÁREA DE DEPORTE
Y JUVENTUD



Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo

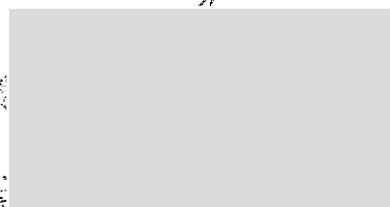
UNICAJA, SOCIEDAD DEPORTIVA

UNICAJA, S.D.



Fdo.: Eduardo García López

BALONCESTO MALAGA S.A.D



Fdo.: Eduardo García López

Este documento ha sido efectivamente firmado

*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2016.
En Málaga, a 12 de diciembre de 2016.
El Jefe de Negociado del Área de Deporte*



Fdo.: José Pedro España Suárez